



Acuerdo de Concejo N° 004-005-2021

La Punta, 22 de marzo del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta N° 002-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta N° 004-IEP-CCC emitido por el Director de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno; el Memorando N° 052-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 097-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 025-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 669-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; la Carta S/N (Exp. 680-2021) emitido por la señora Karina Susana Zafra Urbina; el Informe N° 031-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 616-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 069-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 131-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo N° 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo N° 20 dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley de Procedimiento Administrativo General, *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, mediante Carta N° 002-2021-MDLP/GDH de fecha 06 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano comunica a la Institución Educativa Clara Cogorno de Cogorno, que ya se encuentra abierto el programa de becas educación secundaria año 2021, por lo que solicita se informe la propuesta para el costo de la mensualidad para el presente año escolar, así como la modalidad de educación (Presencial, Semi presencial o Virtual);

Que, mediante Carta N° 004-IEP-CCC, recibida con fecha 19 de enero de 2021, el Mg. Vladimir Junior Sosa Sanchez, Director de la IEP Clara Cogorno de Cogorno, comunica los costos para el año escolar 2021;

Que, mediante el Memorandum N° 052-2021-MDLP/GDH de fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto S/. 52,500.00 (cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de treinta y cinco (35) becas de secundaria durante el año 2021;

Que, mediante el Memorando N° 097-2021/MDLP/OPP de fecha 17 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe n° 025-2021-MDLP/GDH de fecha 19 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que "(...) estas subvenciones de Becas de Secundaria se encuentran dentro de las condiciones establecidas en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH (...)", por lo que pide elevar las solicitudes de treinta y dos (32) alumnos al Concejo por el periodo de marzo a diciembre de 2021, por un monto total de S/. 48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 soles); y proceder con la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la IEP Clara Cogorno de Cogorno. Con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 680-2021) de fecha 08 de marzo de 2021, la señora Karina Susana Zafra Urbina solicita que su menor hijo Bruno Murrugarra Zafra. sea considerado para obtener la beca en el IEP Clara Cogorno de Cogorno;

Que, mediante el Informe N° 031-2021-MDLP/GDH de fecha 15 de marzo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano señala que "(...) estas subvenciones de Becas de Secundaria se encuentran dentro de las condiciones establecidas en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH (...)", por lo que pide elevar las solicitudes de treinta y dos (32) alumnos sumada a la del alumno Bruno Murrugarra Zafra al Concejo por el periodo de marzo a diciembre de 2021 por un monto total de S/. 49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles); y proceder con la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la IEP Clara Cogorno de Cogorno. Con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021.

Que, mediante el Informe N° 069-2021-MDLP/OAJ de fecha 18 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que:

"1. El otorgamiento de treinta y tres (33) becas de educación secundaria propuestas por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 031 y 025-2020-MDLP/GDH, cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH, "Directiva para el

Desarrollo de la Actividad Programada de Becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta”, por lo que, resulta PROCEDENTE aprobar dichas solicitudes con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.

2. Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el IEP Clara Cogorno de Cogorno, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración”;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención de treinta y tres (33) becas para el nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 10 meses (marzo a diciembre 2021), por un monto de S/. 49,500.00 soles (cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 031-2021-MDLP/GDH de fecha 15 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 069-2021-MDLP/OAJ de fecha 18 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR que el Alcalde suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno.

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepta a los alumnos becados de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo dispuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH “Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta”.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Quinto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE